

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 070 - 2015 - 00584 - 00 (*Cuaderno principal*)

Póngase en conocimiento de las partes las respuestas emitida por la la EAAB E.S.P. (pdf 28 cp.) quien negó tener derechos sobre el predio, tampoco que exista declaratoria de utilidad pública sobre el mismo ni estar requerido para adquisición, así como tampoco se encuentra en zona de especial importancia ecológica; de la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá D.C. (pdf 29 cp.) informando que no tiene a cargo el predio objeto de estas diligencias; del IDU (pdf 30 cp.) quien negó que el predio esté en zona de reserva vial ni tiene deuda por valoración; del DADEP (pdf 31 cp.) informando que el predio no es de uso público ni fiscal, se encuentra sometido a propiedad horizontal y una persona natural es su dueña; de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. (pdf 32 cp.) señalando que el predio no es requerido para proyectos de infraestructura hospitalaria, y del IDIGER (pdf 33 cp.) señalando que el predio no se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable.

Requíeráse por secretaría a la ETB S.A. E.S.P., a VANTI S.A. E.S.P. y ENEL CODENSA S.A. E.S.P. para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación informen el trámite dado al oficio número 17-2023 (pdf 26 cp.) y, en todo caso, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones (art. 14.2 L. 1561 de 2012). *Oficiese*

Infórmese la existencia de este proceso al INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR, a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR – CVP, al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, al FONDO DE DESARROLLO LOCAL a cargo de la ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, tal como lo recomendó el DADEP (pdf 31 cp.), para lo cual remítase los datos completos del predio y copia de la citada comunicación (art. 14.2 L. 1561 de 2012; art. 123 L. 388 de 1997). *Oficiese*

Adviértase a la apoderada judicial de la parte demandante que deberá coordinar con la secretaría del despacho la remisión de las comunicaciones derivadas de esta decisión como mensaje de datos a las direcciones electrónicas institucionales de las entidades requeridas o, en su defecto, su retiro presencial de tales comunicaciones para que las radique la profesional ante las respectivas instituciones y, en todo caso, proceda a adelantar las gestiones que considere necesarias para que se atiendan prontamente los requerimientos impartidos (art. 125.2 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e879f0458260feb182d77ae57de2d86069e84b240cace0c48e113806a03238**

Documento generado en 15/05/2023 02:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>